



Superintendencia de
Industria y Comercio



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 34259

Ref. Expediente N° SD2025/0099493

Por la cual se niega un registro

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que por escrito presentado el día 9 de octubre de 2025, **Biota Company SAS** solicitó el registro de la Marca **Segundazo** (Nominativa) para distinguir productos y servicios comprendidos en las clases **9, 35, 36 y 37** de la Clasificación Internacional de Niza¹.

¹ **9:** Registradores electrónicos de datos para vehículos terrestres; aplicaciones de software informático para uso con dispositivos informáticos portátiles; aplicaciones de software informático para uso con inteligencia artificial; aplicaciones de software para dispositivos móviles; aplicaciones de software para mundos virtuales; aplicaciones de software para ser utilizadas en entornos virtuales; aplicaciones de software para teléfonos móviles; aplicaciones de software para utilizar con dispositivos móviles; software de aplicación para dispositivos móviles; software de aplicación para entornos virtuales; software de aplicación para móviles; software de aplicación para servicios informáticos en la nube; software de aplicación para smartphones; software de aplicación para teléfonos celulares; software de aplicación para teléfonos inteligentes; software de aplicación para teléfonos inteligentes [smartphones]; software de aplicación para teléfonos móviles; software de aplicación para teléfonos portátiles.

35: Servicios de venta minorista y mayorista de motores eléctricos y motores diésel para vehículos terrestres; servicios de intermediarios comerciales para la compra y venta de productos de consumo; servicios de venta al por menor de vehículos acuáticos; servicios de venta mayorista de accesorios para vehículos acuáticos; servicios de venta mayorista de vehículos; servicios de venta mayorista de vehículos acuáticos; servicios de venta mayorista en relación con accesorios para vehículos acuáticos; servicios de venta mayorista en relación con vehículos; servicios de venta mayorista en relación con vehículos acuáticos; servicios de venta minorista de accesorios para vehículos acuáticos; servicios de venta minorista de vehículos; servicios de venta minorista de vehículos acuáticos; servicios de venta minorista en relación con accesorios para vehículos acuáticos; servicios de venta minorista en relación con vehículos; servicios de venta minorista en relación con vehículos acuáticos; servicios de venta minorista de vehículos de motor de dos ruedas; servicios de venta minorista y mayorista de vehículos automáticos; suministro de información sobre negocios en línea en el ámbito de la gestión de flotas de vehículos; suscripción a servicios de recarga de vehículos eléctricos; suscripción a servicios de recarga de vehículos híbridos; servicios de venta minorista y mayorista de vehículos y aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática.

36: Arrendamiento financiero de vehículos terrestres; procesamiento de transacciones financieras; realización de transacciones financieras; realización de transacciones financieras en línea; servicios actuariales relacionados con transacciones financieras; servicios de pago y de transacciones financieras; servicios de transacciones financieras; servicios de transacciones financieras por medios electrónicos; tramitación de transacciones financieras; transacciones financieras; transacciones financieras en línea; transacciones financieras mediante cadena de bloques [blockchain]; transacciones financieras mediante la tecnología de cadena de bloques; concesión de préstamos de corto plazo; concesión de préstamos respaldados por efectos comerciales; concesión de préstamos y líneas de crédito; consultoría en préstamos financieros; financiación de préstamos con garantía; financiación de préstamos de propiedades; financiación de préstamos hipotecarios; financiación de préstamos inmobiliarios; financiación de préstamos para vivienda; financiación de préstamos personales; préstamos de arrendamiento con derecho a compra; préstamos para alquiler con opción de compra; préstamos prendarios; servicios de financiación y préstamos hipotecarios; servicios de intermediación de préstamos para automóvil; servicios de intermediación de préstamos para automóviles; servicios de préstamos personales; servicios de préstamos y créditos; servicios de agencias inmobiliarias relacionados con la compra y venta de edificios; servicios de agencias inmobiliarias relacionados con la compra y venta de terrenos; servicios de agencias inmobiliarias relacionados con la compra y venta de tierras; servicios de ejecución de órdenes de compra y venta de valores; servicios de inversión inmobiliaria de compra y venta de inmuebles para terceros; financiación de vehículos; información sobre seguros de vehículos; información sobre seguros de vehículos de motor; servicios de préstamos financieros; servicios de puntuación del crédito financiero; servicios en línea de compraventa de instrumentos financieros, acciones, opciones y otros productos derivados; servicios financieros; servicios financieros personales; servicios financieros prestados a través de internet; servicios financieros prestados por internet; servicios financieros prestados por internet y por teléfono; servicios financieros prestados por medios electrónicos; servicios financieros prestados por teléfono; suministro de información en línea en materia de servicios financieros, bancarios, de seguros e inversiones; valoración del riesgo financiero; valoraciones y análisis financieros.

37: Reparación de vehículos automóviles; reparación de vehículos de motor; reparación de vehículos terrestres; reparación, mantenimiento y repostaje de vehículos; reparación o mantenimiento de vehículos a motor; reparación o mantenimiento de vehículos a motor de dos ruedas; reparación o mantenimiento de vehículos automóviles; reparación o mantenimiento de vehículos automóviles de dos ruedas; reparación o mantenimiento de vehículos automóviles de dos ruedas, así como suministro de información al respecto; reparación o mantenimiento de vehículos de motor de dos ruedas, así como suministro de información al respecto; reparación y mantenimiento de motores de vehículos; reparación y mantenimiento de motores de vehículos automóviles; reparación y mantenimiento de neumáticos de vehículos; reparación y mantenimiento de neumáticos para vehículos de motor de dos ruedas; reparación y mantenimiento de partes de chasis y carrocerías de vehículos; reparación y mantenimiento de sistemas de refrigeración de vehículos; reparación y mantenimiento de vehículos; mantenimiento de vehículos; mantenimiento de vehículos a motor; mantenimiento de vehículos automóviles; mantenimiento y reparación de vehículos; mantenimiento y reparación de vehículos de carretera; mantenimiento y reparación de vehículos de motor; mantenimiento y reparación de vehículos eléctricos; revisión de vehículos; servicios de asesoramiento en materia de mantenimiento de vehículos; servicios de asesoramiento en materia de reparación de vehículos automóviles; servicios de asesoramiento en materia de reparación de vehículos de motor; servicios de cambio de aceite para vehículos; servicios de carga de baterías para vehículos; servicios de carga de baterías para vehículos de motor; servicios de garage de mantenimiento y reparación de vehículos a motor; servicios de garage de mantenimiento y reparación de vehículos automóviles; servicios de garage de mantenimiento y reparación de vehículos de motor; servicios de garage para el mantenimiento de



Ref. Expediente N° SD2025/0099493

SEGUNDO: Que publicado en la Gaceta de Propiedad Industrial No. 1084, no se presentaron oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que atendiendo las disposiciones establecidas en la Decisión 486 de la Comunidad Andina, encuentra la Dirección que de conformidad con el artículo 150 de aquella, es deber de la oficina realizar el estudio de registrabilidad de un signo teniendo en cuenta todas y cada una de las causales de irregistrabilidad determinadas por los artículos 135 y 136 de la Decisión. Sobre este particular, ha expuesto el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina lo siguiente:

“...a la Oficina Nacional Competente le corresponde realizar el examen de registrabilidad, el que es obligatorio y debe llevarse a cabo aún en el caso de que no hubiesen sido presentadas oposiciones; en consecuencia, la Autoridad Competente en ningún caso queda eximida de realizar el examen de fondo para conceder o negar el registro. En el caso de que sean presentadas oposiciones, la Oficina Nacional Competente se pronunciará acerca de ellas así como acerca de la concesión o de la denegación del registro solicitado.”

Causales de irregistrabilidad en estudio

Literal b) del artículo 135 de la Decisión 486

“No podrán registrarse como marcas los signos que:

b) carezcan de distintividad”.

Concepto de la norma

La distintividad es el elemento diferenciador por naturaleza de un signo. Es aquella característica que reviste al signo de aptitud para distinguir los productos de uno y otro empresario en el mercado. En palabras del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina de Naciones *“el carácter distintivo de la marca le permite al consumidor realizar la elección de los bienes que desea adquirir, pues el signo marcario le da a la mercadería su individualidad y posibilita que un producto sea reconocido de entre otros similares que se ofertan en el mercado por sus competidores²”.*

Asimismo, el Honorable Tribunal ha expuesto que *“la marca sirve como medio de diferenciación de los productos o servicios para los que se ha registrado, haciendo viable que el consumidor los diferencie e individualice; esto le ayuda a realizar una adecuada e informada elección de los bienes y servicios que desea adquirir, y tal elección depende de ciertas características que se encuentran en productos o servicios identificados con determinadas marcas, lo que motiva a que el consumidor prefiera determinada marca y reitere la elección de los bienes identificados con ella³”.*

vehículos; servicios de garaje para la reparación de vehículos; servicios de garaje de mantenimiento y reparación de vehículos a motor; servicios de garaje de mantenimiento y reparación de vehículos automóviles; servicios de garaje de mantenimiento y reparación de vehículos de motor; servicios de garaje para el mantenimiento de vehículos; servicios de garaje para el mantenimiento y la reparación de vehículos a motor; servicios de garaje para el mantenimiento y la reparación de vehículos automóviles; servicios de garaje para el mantenimiento y la reparación de vehículos de motor; servicios de garaje para la reparación de vehículos; mantenimiento y reparación de vehículos a motor; mantenimiento y reparación de vehículos automóviles; mantenimiento y reparación de vehículos terrestres; mantenimiento y reparación de vehículos y sus motores; servicios de pintura de vehículos.

²Proceso 126-IP-2005. Interpretación prejudicial de los artículos 134 y 136, literal a) de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, con fundamento en la consulta formulada por el Consejo de Estado de la República de Colombia, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera. Expediente Interno N° 2002-00339. Actor: BRITISH AMERICAN TOBACCO COMPANY LIMITED. Marca mixta: “MARINE EXTRA SUAVE”.

³Op. Cit.

Ref. Expediente N° SD2025/0099493

El tribunal distingue tanto “una capacidad distintiva “intrínseca” como una capacidad distintiva “extrínseca”, la primera se refiere a la aptitud individualizadora del signo, mientras que la segunda se refiere a su no confundibilidad con otros signos⁴”.

Estudio de registrabilidad del signo solicitado

El signo solicitado a registro es:

Signo solicitado
Segundazo

El cual pretende identificar los siguientes productos y/o servicios de la Clasificación Internacional de Niza:

- 9:** Registradores electrónicos de datos para vehículos terrestres; aplicaciones de software informático para uso con dispositivos informáticos ponibles; aplicaciones de software informático para uso con inteligencia artificial; aplicaciones de software para dispositivos móviles; aplicaciones de software para munods virtuales; aplicaciones de software para ser utilizadas en entornos virtuales; aplicaciones de software para teléfonos móviles; aplicaciones de software para utilizar con dispositivos móviles; software de aplicación para dispositivos móviles; software de aplicación para entornos virtuales; software de aplicación para móviles; software de aplicación para servicios informáticos en la nube; software de aplicación para smartphones; software de aplicación para teléfonos celulares; software de aplicación para teléfonos inteligentes; software de aplicación para teléfonos inteligentes [smartphones]; software de aplicación para teléfonos móviles; software de aplicación para teléfonos portátiles.
- 35:** Servicios de venta minorista y mayorista de motores eléctricos y motores diésel para vehículos terrestres; servicios de intermediarios comerciales para la compra y venta de productos de consumo; servicios de venta al por menor de vehículos acuáticos; servicios de venta mayorista de accesorios para vehículos acuáticos; servicios de venta mayorista de vehículos; servicios de venta mayorista de vehículos acuáticos; servicios de venta mayorista en relación con accesorios para vehículos acuáticos; servicios de venta mayorista en relación con vehículos; servicios de venta mayorista en relación con vehículos acuáticos; servicios de venta minorista de accesorios para vehículos acuáticos; servicios de venta minorista de vehículos; servicios de venta minorista de vehículos acuáticos; servicios de venta minorista en relación con accesorios para vehículos acuáticos; servicios de venta minorista en relación con vehículos; servicios de venta minorista en relación con vehículos acuáticos; servicios de venta minorista o mayorista de vehículos de motor de dos ruedas; servicios de venta minorista y mayorista de vehículos automáticos; suministro de información sobre negocios en línea en el ámbito de la gestión de flotas de vehículos; suscripción a servicios de recarga de vehículos eléctricos; suscripción a servicios de recarga de vehículos híbridos; servicios de venta minorista y mayorista de vehículos y aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática.
- 36:** Arrendamiento financiero de vehículos terrestres; procesamiento de transacciones financieras; realización de transacciones financieras; realización de transacciones financieras en línea; servicios actuariales relacionados con transacciones financieras;

⁴Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina. Proceso 76-IP-2007 Interpretación prejudicial de los artículos 134, 135 literal j), 136 literal a), 201, 203 y 212 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, conforme a la solicitud presentada por la Segunda Sala del Tribunal Distrital N° 1 de lo Contencioso Administrativo de Quito de la República del Ecuador, e interpretación de oficio de los 135 literal k) y l), 146, 148, 150, 214, 218 y 219 de la misma Decisión. Signo: TEQUILA. Actor: TEQUILA CUERVO S.A. DE C.V. Proceso interno N° 10516 LYM.



Ref. Expediente N° SD2025/0099493

servicios de pago y de transacciones financieras; servicios de transacciones financieras; servicios de transacciones financieras por medios electrónicos; tramitación de transacciones financieras; transacciones financieras; transacciones financieras en línea; transacciones financieras mediante cadena de bloques [blockchain]; transacciones financieras mediante la tecnología de cadena de bloques; concesión de préstamos de corto plazo; concesión de préstamos respaldados por efectos comerciales; concesión de préstamos y líneas de crédito; consultoría en préstamos financieros; financiación de préstamos con garantía; financiación de préstamos de propiedades; financiación de préstamos hipotecarios; financiación de préstamos inmobiliarios; financiación de préstamos para vivienda; financiación de préstamos personales; préstamos de arrendamiento con derecho a compra; préstamos para alquiler con opción de compra; préstamos prendarios; servicios de financiación y préstamos hipotecarios; servicios de intermediación de préstamos para automóvil; servicios de intermediación de préstamos para automóviles; servicios de préstamos personales; servicios de préstamos y créditos; servicios de agencias inmobiliarias relacionados con la compra y venta de edificios; servicios de agencias inmobiliarias relacionados con la compra y venta de terrenos; servicios de agencias inmobiliarias relacionados con la compra y venta de tierras; servicios de ejecución de órdenes de compra y venta de valores; servicios de inversión inmobiliaria de compra y venta de inmuebles para terceros; financiación de vehículos; información sobre seguros de vehículos; información sobre seguros de vehículos de motor; servicios de préstamos financieros; servicios de puntuación del crédito financiero; servicios en línea de compraventa de instrumentos financieros, acciones, opciones y otros productos derivados; servicios financieros; servicios financieros personales; servicios financieros prestados a través de internet; servicios financieros prestados por internet; servicios financieros prestados por internet y por teléfono; servicios financieros prestados por medios electrónicos; servicios financieros prestados por teléfono; suministro de información en línea en materia de servicios financieros, bancarios, de seguros e inversiones; valoración del riesgo financiero; valoraciones y análisis financieros.

37: Reparación de vehículos automóviles; reparación de vehículos de motor; reparación de vehículos terrestres; reparación, mantenimiento y repostaje de vehículos; reparación o mantenimiento de vehículos a motor; reparación o mantenimiento de vehículos a motor de dos ruedas; reparación o mantenimiento de vehículos automóviles; reparación o mantenimiento de vehículos automóviles de dos ruedas; reparación o mantenimiento de vehículos automóviles de dos ruedas, así como suministro de información al respecto; reparación o mantenimiento de vehículos de motor de dos ruedas, así como suministro de información al respecto; reparación y mantenimiento de motores de vehículos; reparación y mantenimiento de motores de vehículos automóviles; reparación y mantenimiento de neumáticos de vehículos; reparación y mantenimiento de neumáticos para vehículos de motor de dos ruedas; reparación y mantenimiento de partes de chasis y carrocerías de vehículos; reparación y mantenimiento de sistemas de refrigeración de vehículos; reparación y mantenimiento de vehículos; mantenimiento de vehículos; mantenimiento de vehículos a motor; mantenimiento de vehículos automóviles; mantenimiento y reparación de vehículos; mantenimiento y reparación de vehículos de carretera; mantenimiento y reparación de vehículos de motor; mantenimiento y reparación de vehículos eléctricos; revisión de vehículos; servicios de asesoramiento en materia de mantenimiento de vehículos; servicios de asesoramiento en materia de reparación de vehículos automóviles; servicios de asesoramiento en materia de reparación de vehículos de motor; servicios de cambio de aceite para vehículos; servicios de carga de baterías para vehículos; servicios de carga de baterías para vehículos de motor; servicios de garage de mantenimiento y reparación de vehículos a motor; servicios de garage de mantenimiento y reparación de vehículos automóviles; servicios de garage de mantenimiento y reparación de vehículos de motor; servicios de garage para el mantenimiento de vehículos; servicios de garage para la reparación de vehículos; servicios de garage de mantenimiento y reparación de vehículos a motor; servicios de

Ref. Expediente N° SD2025/0099493

garaje de mantenimiento y reparación de vehículos automóviles; servicios de garaje de mantenimiento y reparación de vehículos de motor; servicios de garaje para el mantenimiento de vehículos; servicios de garaje para el mantenimiento y la reparación de vehículos a motor; servicios de garaje para el mantenimiento y la reparación de vehículos automóviles; servicios de garaje para el mantenimiento y la reparación de vehículos de motor; servicios de garaje para la reparación de vehículos; mantenimiento y reparación de vehículos a motor; mantenimiento y reparación de vehículos automóviles; mantenimiento y reparación de vehículos terrestres; mantenimiento y reparación de vehículos y sus motores; servicios de pintura de vehículos.

El signo solicitado “**SEGUNDAZO**”, para distinguir productos y servicios en las clases 9, 35, 36 y 37, corresponde a un término de uso coloquial en Colombia empleado para referirse a productos de segunda mano, remanufacturados o con ligeros defectos, generalmente comercializados a un precio inferior⁵.

Así, el consumidor medio no percibirá el signo como un indicador de origen empresarial, sino como una expresión que evoca el tipo de producto o la condición económica bajo la cual este es ofrecido.

En consecuencia, el signo solicitado carece de distintividad suficiente, en la medida en que está constituido por una expresión de uso común en el tráfico comercial, que informa condiciones de los productos o servicios que pretende distinguir.

Adicionalmente, su concesión implicaría restringir el uso de un término necesario para que otros agentes económicos puedan describir legítimamente productos de segunda mano o condiciones similares en el mercado.

Por lo tanto, signo solicitado a registro carece de la fuerza distintiva intrínseca que es necesaria, toda vez que el consumidor al encontrarse con el signo, no identificaría un producto o servicio específico ni lo asociaría con un determinado origen empresarial.

Así las cosas, se puede evidenciar que el signo solicitado no cuenta con otros elementos, ortográficos y/o gráficos, que le puedan permitir al público identificar un producto con este signo y al mismo tiempo asociarlo de manera correcta con un origen empresarial.

En consecuencia, el signo objeto de la solicitud está comprendido en la causal de irregistrabilidad establecida en el artículo 135 literal b) de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

En mérito de lo expuesto esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar el registro de la Marca **Segundazo** (Nominativa) para distinguir productos comprendidos en la clase 9 de la Clasificación Internacional de Niza⁶, solicitada por Biota Company SAS, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

⁵ <https://www.significadode.org/segundazo.htm>

⁶ **9:** Registradores electrónicos de datos para vehículos terrestres; aplicaciones de software informático para uso con dispositivos informáticos ponibles; aplicaciones de software informático para uso con inteligencia artificial; aplicaciones de software para dispositivos móviles; aplicaciones de software para mundos virtuales; aplicaciones de software para ser utilizadas en entornos virtuales; aplicaciones de software para teléfonos móviles; aplicaciones de software para utilizar con dispositivos móviles; software de aplicación para dispositivos móviles; software de aplicación para entornos virtuales; software de aplicación para móviles; software de aplicación para servicios informáticos en la nube; software de aplicación para smartphones; software de aplicación para teléfonos celulares; software de aplicación para teléfonos inteligentes; software de aplicación para teléfonos inteligentes [smartphones]; software de aplicación para teléfonos móviles; software de aplicación para teléfonos portátiles.

Ref. Expediente N° SD2025/0099493

ARTÍCULO SEGUNDO: Negar el registro de la Marca **Segundazo** (Nominativa) para distinguir servicios comprendidos en la clase 35 de la Clasificación Internacional de Niza⁷, solicitada por Biota Company SAS, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Negar el registro de la Marca **Segundazo** (Nominativa) para distinguir servicios comprendidos en la clase 36 de la Clasificación Internacional de Niza⁸, solicitada por Biota Company SAS, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Negar el registro de la Marca **Segundazo** (Nominativa) para distinguir servicios comprendidos en la clase 37 de la Clasificación Internacional de Niza⁹, solicitada por Biota Company SAS, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar de esta resolución a Biota Company SAS, solicitante del

⁷ **35:** Servicios de venta minorista y mayorista de motores eléctricos y motores diésel para vehículos terrestres; servicios de intermediarios comerciales para la compra y venta de productos de consumo; servicios de venta al por menor de vehículos acuáticos; servicios de venta mayorista de accesorios para vehículos acuáticos; servicios de venta mayorista de vehículos; servicios de venta mayorista de vehículos acuáticos; servicios de venta mayorista en relación con accesorios para vehículos acuáticos; servicios de venta mayorista en relación con vehículos; servicios de venta mayorista en relación con vehículos acuáticos; servicios de venta minorista de accesorios para vehículos acuáticos; servicios de venta minorista de vehículos; servicios de venta minorista de vehículos acuáticos; servicios de venta minorista en relación con accesorios para vehículos acuáticos; servicios de venta minorista en relación con vehículos; servicios de venta minorista en relación con vehículos acuáticos; servicios de venta minorista o mayorista de vehículos de motor de dos ruedas; servicios de venta minorista y mayorista de vehículos automáticos; suministro de información sobre negocios en línea en el ámbito de la gestión de flotas de vehículos; suscripción a servicios de recarga de vehículos eléctricos; suscripción a servicios de recarga de vehículos híbridos; servicios de venta minorista y mayorista de vehículos y aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática.

⁸ **36:** Arrendamiento financiero de vehículos terrestres; procesamiento de transacciones financieras; realización de transacciones financieras; realización de transacciones financieras en línea; servicios actuariales relacionados con transacciones financieras; servicios de pago y de transacciones financieras; servicios de transacciones financieras; servicios de transacciones financieras por medios electrónicos; tramitación de transacciones financieras; transacciones financieras; transacciones financieras en línea; transacciones financieras mediante cadena de bloques [blockchain]; transacciones financieras mediante la tecnología de cadena de bloques; concesión de préstamos de corto plazo; concesión de préstamos respaldados por efectos comerciales; concesión de préstamos y líneas de crédito; consultoría en préstamos financieros; financiación de préstamos con garantía; financiación de préstamos de propiedades; financiación de préstamos hipotecarios; financiación de préstamos inmobiliarios; financiación de préstamos para vivienda; financiación de préstamos personales; préstamos de arrendamiento con derecho a compra; préstamos para alquiler con opción de compra; préstamos prendarios; servicios de financiación y préstamos hipotecarios; servicios de intermediación de préstamos para automóvil; servicios de intermediación de préstamos para automóviles; servicios de préstamos personales; servicios de préstamos y créditos; servicios de agencias inmobiliarias relacionados con la compra y venta de edificios; servicios de agencias inmobiliarias relacionados con la compra y venta de terrenos; servicios de agencias inmobiliarias relacionados con la compra y venta de tierras; servicios de ejecución de órdenes de compra y venta de valores; servicios de inversión inmobiliaria de compra y venta de inmuebles para terceros; financiación de vehículos; información sobre seguros de vehículos; información sobre seguros de vehículos de motor; servicios de préstamos financieros; servicios de puntuación del crédito financiero; servicios en línea de compraventa de instrumentos financieros, acciones, opciones y otros productos derivados; servicios financieros; servicios financieros personales; servicios financieros prestados a través de internet; servicios financieros prestados por internet; servicios financieros prestados por internet y por teléfono; servicios financieros prestados por medios electrónicos; servicios financieros prestados por teléfono; suministro de información en línea en materia de servicios financieros, bancarios, de seguros e inversiones; valoración del riesgo financiero; valoraciones y análisis financieros.

⁹ **37:** Reparación de vehículos automóviles; reparación de vehículos de motor; reparación de vehículos terrestres; reparación, mantenimiento y repostaje de vehículos; reparación o mantenimiento de vehículos a motor; reparación o mantenimiento de vehículos a motor de dos ruedas; reparación o mantenimiento de vehículos automóviles; reparación o mantenimiento de vehículos automóviles de dos ruedas; reparación o mantenimiento de vehículos automóviles de dos ruedas, así como suministro de información al respecto; reparación o mantenimiento de vehículos de motor de dos ruedas, así como suministro de información al respecto; reparación y mantenimiento de motores de vehículos; reparación y mantenimiento de motores de vehículos automóviles; reparación y mantenimiento de neumáticos de vehículos; reparación y mantenimiento de neumáticos para vehículos de motor de dos ruedas; reparación y mantenimiento de partes de chasis y carrocerías de vehículos; reparación y mantenimiento de sistemas de refrigeración de vehículos; reparación y mantenimiento de vehículos; mantenimiento de vehículos; mantenimiento de vehículos a motor; mantenimiento de vehículos automóviles; mantenimiento y reparación de vehículos; mantenimiento y reparación de vehículos de carretera; mantenimiento y reparación de vehículos de motor; mantenimiento y reparación de vehículos eléctricos; revisión de vehículos; servicios de asesoramiento en materia de mantenimiento de vehículos; servicios de asesoramiento en materia de reparación de vehículos automóviles; servicios de asesoramiento en materia de reparación de vehículos de motor; servicios de cambio de aceite para vehículos; servicios de carga de baterías para vehículos; servicios de carga de baterías para vehículos de motor; servicios de garage de mantenimiento y reparación de vehículos a motor; servicios de garage de mantenimiento y reparación de vehículos automóviles; servicios de garage de mantenimiento y reparación de vehículos de motor; servicios de garage para el mantenimiento de vehículos; servicios de garage para el mantenimiento y la reparación de vehículos a motor; servicios de garage para el mantenimiento y la reparación de vehículos automóviles; servicios de garage para el mantenimiento y la reparación de vehículos de motor; servicios de garage para la reparación de vehículos; mantenimiento y reparación de vehículos a motor; mantenimiento y reparación de vehículos automóviles; mantenimiento y reparación de vehículos terrestres; mantenimiento y reparación de vehículos y sus motores; servicios de pintura de vehículos.

Ref. Expediente N° SD2025/0099493

registro marcario, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEXTO: En firme esta resolución archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

Dado en Bogotá D.C., el 8 de mayo de 2026



DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS